

ANEXO II

A los efectos dispuestos por el artículo Tercero se establecen como actividades comprendidas a las siguientes:

Hoteles, moteles, campamentos y otros establecimientos de alojamiento comercial. Se excluyen los de alojamiento urbano para familias y los alojamientos por horas.

Hostales y refugios.

Estacionamiento para vehículos del tipo casa rodante y similares en visitas turísticas y terrenos de camping turístico.

Transporte por tierra o agua organizados para circuitos turísticos, con uso de guías profesionales.